

(INSTRUCCIÓN MH PRÁCTICAS)

INSTRUCCIÓN DE LA VICERRECTORÍA DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN DOCENTE SOBRE LAS MENCIONES DE “MATRÍCULA DE HONOR” EN LAS MATERIAS DE PRÁCTICAS DE LAS TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO

Las actas individuales para las materias de prácticas se implantaron en esta universidad, en el curso académico 2020/2021, en las titulaciones de grado y máster universitario cuyos centros de impartición así lo solicitaron y, en el curso 2021/2022, se implantarán en todas las titulaciones.

El Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificación en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, establece, en el punto 6 del artículo 5, lo siguiente:

“La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en ese caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor»”.

Al contrario de lo que acontece con otras materias, las prácticas se realizan en función de la disponibilidad existente en las distintas instituciones y empresas, lo que conlleva que su calificación no se otorgue en la misma fecha. Este hecho dificulta la aplicación de lo establecido en el precitado artículo 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

Por lo expuesto, dispongo lo siguiente:

Primero. El número de menciones de “Matrícula de honor” en las materias de prácticas de las titulaciones de grado y máster universitario, aunque que existan actas individuales, no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en estas materias, en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en ese caso se podrá conceder una sola "Matrícula de honor".

Segundo. No se podrán conceder las Matrículas de honor hasta que se cierren todas las actas de prácticas de los alumnos matriculados en cada titulación en un curso académico.

Como viene siendo habitual serán los centros los que resuelvan las asignaciones de las menciones de “Matrícula de honor”, teniendo en cuenta que sus secretarios, en colaboración con los responsables de las materias de prácticas y con la administración, deberán hacer el control correspondiente.

Tercero. Los secretarios de los centros incluirán una diligencia en las actas en soporte papel en las materias de prácticas que sea necesario, con el fin de indicar aquellos/as alumnos/as que obtengan la mención de “Matrícula de honor”, y, posteriormente, se modificarán los expedientes académicos.

Cuarto. De forma previa a la inclusión de dichas diligencias, los secretarios de los centros solicitarán la autorización, para esta finalidad, a la Vicerrectoría competente en materia de organización académica que resolverá.

Código Seguro De Verificación	STs7cA9r3j1X/p6bMtYPqg==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Planificación Académica e Innovación Docente - Nancy Josefina Vázquez Veiga	Asinado	10/09/2021 12:46:43
Observacións		Páxina	1/2
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/STs7cA9r3j1X/p6bMtYPqg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



De ser posible, se acumularán en una misma solicitud las modificaciones de actas por asignación de aquellas Matrículas de honor que correspondan en cada titulación que se imparta en sus centros.

Quinto. Teniendo en cuenta que la concesión de la mención Matrícula de honor supone una modificación del expediente académico, y que no es conveniente modificar expedientes académicos cerrados, los centros deberán advertir a los alumnos que tengan la posibilidad de obtención de la Matrícula de honor para que, en la medida de lo posible, no soliciten la expedición de su título hasta que se resuelva la concesión de esta.

Nancy Vázquez Veiga

Vicerrectora de Planificación Académica e Innovación Docente

Código Seguro De Verificación		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Planificación Académica e Innovación Docente - Nancy Josefina Vázquez Veiga	Asinado	10/09/2021 12:46:43
Observacións		Páxina	2/2
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/STs7cA9r3j1X/p6bMtYPqg==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

